

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

20785 Orden TIN/3468/2009, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de traslados y ascensos para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo en los Buques Sanitarios, de Salvamento y Asistencia Marítima «Juan de la Cosa» y «Esperanza del Mar», dependientes del Instituto Social de la Marina.

Por Orden TIN/2741/2009, de 24 de septiembre, se convocó concurso de traslados y ascensos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo en los buques sanitarios, de salvamento y asistencia marítima «Juan de la Cosa» y «Esperanza del Mar», dependientes del Instituto Social de la Marina.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas y calificadas las mismas en función del baremo establecido, este Ministerio resuelve:

Primero.—Adjudicar destino a los trabajadores que figuran en el anexo adjunto.

Segundo.—El cese de los adjudicatarios en sus destinos actuales deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Tercero.—El plazo de incorporación a los puestos adjudicados será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si conlleva cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de incorporación se deberá contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la llegada del buque a su puerto de embarque.

En los casos en que se participe desde una situación que conlleve reserva de puesto y se obtenga otro en el presente concurso, el trabajador o trabajadora afectados podrán optar entre incorporarse al puesto adjudicado o permanecer en dicha situación entendiéndose, en este último caso, que la reserva pasa a serlo del puesto adjudicado.

En el caso de reingreso al servicio activo el plazo de incorporación de un mes se contará desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Cuarto.—El plazo de incorporación será considerado de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso.

El plazo de incorporación, excepto para el caso de obtener destino desde la situación de excedencia, será retribuido por la Dirección Provincial del I.S.M. donde esté destinado el trabajador el primer día hábil del mes. Si durante el plazo de incorporación finalizara un mes natural, el resto de dicho plazo será abonado por la Dirección Provincial donde figure la vacante obtenida.

Quinto.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno, entendiéndose que el traslado derivado de la presente resolución implica novación del contrato de trabajo.

Sexto.—Por necesidades del servicio y a propuesta de la Subdirección General de Acción Social Marítima, la Dirección General del Instituto Social de la Marina podrá acordar la demora del cese por un tiempo máximo de tres meses.

Séptimo.—El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas y debidamente motivadas el órgano convocante acuerde suspender los mismos.

En caso de que se encuentre el trabajador dado de baja por Incapacidad Temporal, se entenderá que el plazo de incorporación se iniciará a partir del día siguiente al que se produzca el alta médica.

Octavo.—El personal excedente que no se incorpore al puesto de trabajo adjudicado en el concurso dentro de los plazos establecidos, será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, por un tiempo mínimo de dos años, salvo lo previsto en el punto tercero de la presente Orden, para el personal que participa desde situaciones que conllevan reserva de puesto.

Contra la presente Orden podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, previa reclamación ante el titular del Departamento, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con lo prevenido en los artículos 69 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de diciembre de 2009.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio), la Directora General de Servicios, María Luisa Delgado Medina.

ANEXO

- 1.º Traslados.—No se ha producido ninguna adjudicación de traslado.
- 2.º Ascensos.—Se adjudican los siguientes puestos en ascensos:

| Puesto adjudicado | | Adjudicatario | | | | Puntuación |
|------------------------|--------------------|---------------|---------------------------------------|----------------------|--------------------|------------|
| Categoría | Buque | DNI | Apellidos y nombre | Categoría de origen | Destino de origen | |
| Jefe de Máquinas. | Juan de la Cosa. | 42785175-T | Acosta Pérez, José Antonio. | 1.º Of. de Máquinas. | Juan de la Cosa. | 11,545 |
| Calderero. | Juan de la Cosa. | 18955871-F | Dolz Arroyas, Enrique. | Engrasador. | Esperanza del Mar. | 20,025 |
| Buzo de Primera. | Esperanza del Mar. | 45268950-M | García Vázquez, Angel M. ^a | Marinero Buceador. | Exced. Voluntaria. | 43,88 |
| 1.º Oficial de Puente. | Esperanza del Mar. | 42838503-Z | Alzola Medina, Jesús Manuel. | 2.º Oficial Puente. | Esperanza del Mar. | 7,415 |